RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA QUE DECIDE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SIC No. 26 DE 2019.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA VIRTUALIZAR CONTENIDOS ACADÉMICOS DE LOS TEMAS MISIONALES DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL CAMPUS VIRTUAL"

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de la entidades públicas, a saber, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso SIC No. 26 de 2019, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASECUM

OBSERVACIÓN No. 1: BUENOS DIAS MI NOMBRE ES TATIANA BELTRAN, APODERADA DE LA ASOCIACION ASECUM, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL 224312, ME PERMITO HACER LA INTERVENCIÓN PARA REQUERIRLES A LA SEÑORA ORDENADORA DEL GASTO Y AL EQUIPO EVALUADOR, LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA UNA NUEVA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y PRESENTADOS POR LA ASOCIACION QUE REPRESENTO, SOLICITO TAMBIEN SE MANTENGA EL TEMA DE HABILITACION JURIDICA PRESENTADO EN EL INFORME DE EVALUACIÓN, TODA VEZ QUE EN EL BORRADOR DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION SE ESTABLECE NO HABILITADO PARA EL CONCEPTO DE HABILITACIÓN JURIDICA. CON RELACION AL FACTOR TÉCNICO HABILITANTE QUE LA SIC REQUIRIO AL OFERENTE ASECUM DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO DE INFORMES DE EVALUACION PRELIMINAR PARA QUE SUBSANARA: 1. EL ROL DEL DIRECTOR DE PROYECTO CORREGIR EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO COMO DIRECTOR DEL PROYECTO Y CORREGIR LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR LA QUE FIGURA EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL CORRESPONDIENTE Y 2. DEL ROL DE PROGRAMADOR SE SOLICITO ADJUNTAR CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL ROL PROGRAMADOR.

SIN EMBARGO, NO HIZO MENCIÓN PARA EL ROL LIDER PEDAGOGICO QUE COMO SE PUEDE VERIFICAR EL ANEXO VERIFICACIONES TECNICAS, INDICABA QUE PARA EL MISMO NO CUMPLÍA CON UNAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO, CONTRARIANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1150 DE 2007, EN TANTO PREVEE QUE TODO AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DEBERÁN SER SOLICITADOS POR LA ENTIDAD ESTATAL Y ENTREGADOS POR EL PROPONENTE HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DE INFORMES DE EVALUACION, SIN EMBARGO (SIC) Y AUN CUANDO NO HUBO EL REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD CON RELACIÓN AL LIDER PEDAGOGICO, LA COMPAÑÍA PROCEDIÓ A VERIFICAR EL ANEXO DE EVALUACIÓN TECNICA Y ADELANTO LA CORRESPONDIENTE SUBSANACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PERFIL Y ADJUNTO LA DOCUMENTACIÓN DE UN NUEVO PROFESIONAL QUE ACREDITO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO; CON SORPRESA ENCONTRAMOS QUE ESTA DOCUMENTACIÓN NO FUE TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE ARGUMENTANDO QUE LA MODIFICACIÓN DEL TITULAR DEL PROFESIONAL PUEDE OBEDECER A UNA ADICION O MODIFICACIÓN O MEJORIA DE LA OFERTA, DECISIÓN QUE VA EN CONTRAVIA NO SOLAMENTE DE LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL ESTATUTO DE COMPRA PUBLICA Y LO SEÑALADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, POR LO QUE ME PERMITO LEER LO QUE ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES: LA CAPACIDAD JURIDICA, LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA CAPACIDAD FINANCIERA COMO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NO OTORGARAN PUNTAJE, PUEDEN PRESENTAR OFERTAS PARA EL PRESENTE PROCESO PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EN LA RESPUESTA QUE DA LA ENTIDAD MANIFIESTA Y CITA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO DEL 29 DE JULIO DE 2015 Y SUBRAYA Y NUEVAMENTE INSISTE EN QUE NO PODRAN SUBSANAR LOS REQUISITOS TALES COMO LA FALTA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EL RUP, LA FIRMA DE LAS OFERTAS, EL CERTIFICADO DE EXPERIENCIA, LA COPIA DE LA OFERTA Y ERRORES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD Y LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MANTIENE RESALTADO QUE

NO PODRA SER OMISIONES COMO EL PRECIO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR CUANTO ESTOS SON REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE A LA OFERTA, ADICIONALMENTE EL CONSEJO DE ESTADO HA SEÑALDO QUE EXISTEN TRES CATEGORIAS DEL ORDEN JURIDICO QUE DEBEN ESTAR EN EL PLIEGO DE CONDICIONES COMO SON LOS CRITERIOS OBJETIVOS CONCERNIENTES A LA OFERTA, ENCONTRAMOS QUE LA ENTIDAD PERMITIO EN EL AÑO 2015 PERMITIO ADJUNTAR UNA NUEVA HOJA DE VIDA Y POR LO QUE SOLICITA SE HABILITE A ASECUM, PUESTO QUE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SE HAGA LA PONDERACION CORRESPONDIENTE, LA CUAL DA COMO RESULTADO QUE EL PROPONENTE ASECUM SEA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO.

RESPUESTA No. 1: *La entidad se permite informar que revisada la observación del proponente ASOCIACION ASECUM, se señala lo siguiente:*

Del contenido de la observación, se establece que el proponente ASOCIACION ASECUM pretende que la SIC haga revisión de la hoja de vida del señor GILBERTO GIL CANTE para el cargo de líder pedagógico que fue aportada el día 20 de junio de 2019, fecha en la cual se daba el vencimiento del término de traslado de informes de evaluación y se podían presentar las subsanaciones y observaciones que se estimarán pertinentes.

En este punto, la SIC concluye que la observación está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se procede a hacer el análisis de la procedencia o no de la evaluación de la hoja de vida antes mencionada, así:

Se observa del contenido del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.", por lo que, en cumplimiento de la norma en mención, la SIC aceptará la documentación presentada durante el término de traslado de informes de evaluación por parte de ASOCIACION ASECUM para el rol del líder pedagógico, toda vez que la misma hace parte de los requisitos habilitantes técnicos, el cual puede ser subsanado por el proponente ya que el mismo no es factor de ponderación y por tanto, se procede a hacer la evaluación, así:

<table>
<tr><th colspan="6">ROL LIDER PEDAGÓGICO O DISEÑADOR INSTRUCCIONAL</th></tr>
<tr><th colspan="2">PERFIL SOLICITADO</th><th colspan="2">PERFIL OFERTADO</th><th>OBSERVACIONES</th><th>RESULTADO</th></tr>
<tr><td>Anexo</td><td>Diligenciado y firmado por el profesional propuesto</td><td>Anexo</td><td>Diligenciado y firmado por el profesional propuesto</td><td>N/A</td><td rowspan="8">CUMPLE con subsanación.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Formación académica</td><td rowspan="3">Pedagogía o Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía o Licenciatura en Psicopedagogía o Licenciatura en Pedagogía Social o Licenciatura en Pedagogía Infantil o Licenciatura en Psicología y Pedagogía, con conocimientos específicos en metodología didáctica en el medio virtual, diseño centrado en el usuario, y estándares de producción de contenidos.</td><td>Nombre</td><td colspan="2">GILBERTO GIL CANTE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Profesión</td><td rowspan="2">Licenciado en Psicología y Pedagogía</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr></tr>
<tr><td rowspan="5">Experiencia</td><td colspan="4">Experiencia desde terminación de materias (28-03-2008)</td></tr>
<tr><td rowspan="4">5 años de experiencia profesional y mínimo 2 de experiencia específica en desarrollo de contenidos virtuales.</td><td>Certificación 1</td><td>UNIVERSIDAD EAN - EXPERIENCIA GENERAL</td><td>Profesional 1 / 7 años y 10 meses</td></tr>
<tr><td>Certificación 2</td><td>DOMINIO ESTUDIO DE DISEÑO E.U. - EXPERIENCIA ESPECIFICA</td><td>Asesor pedagógico de proyectos Elearning / 3 años</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tiempo total experiencia general</td><td>10 años y 10 meses</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tiempo total experiencia específica</td><td>3 años</td></tr>
</table>

Así las cosas, el profesional GILBERTO GIL CANTE CUMPLE con lo exigido en la adenda No. 1 de fecha 31 de mayo de 2019, por lo que se acoge la observación y el proponente ASOCIACION ASECUM cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones.

De otra parte, se hace claridad al observante que en el informe de evaluación publicado el día 5 de julio de 2019, se modificó el resultado de la evaluación jurídica de INHABILITADO A HABILITADO, por lo que se recomienda verificar la plataforma de SECOP 2.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNIÓN TEMPORAL ITO - CETICS

OBSERVACION No. 2: *BUENOS DÍAS SOY EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL, SOY PEDAGOGO Y LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Y ESPECIALISTA, BUENO TENEMOS UNA DUDA GRANDE RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE HAN DADO EN LAS EVALUACIONES QUE SE HACEN SOBRE EL LIDER PEDAGOGICO Y HACEMOS UNA PRIMERA PREGUNTA QUE ES MUY PUNTUAL Y ES ENTRE LA FORMACION DE UN LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN PSICOPEDAGOGIA Y EL TITULO DE UN LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA, ESTO ES LAS DIFERENTES NOMENCLATURAS QUE USAN LAS UNIVERSIDADES PARA DIFERENCIAR SU MARCA, ESTO ES PORQUE NOSOTROS ENTREGAMOS UN TITULO PROFESIONAL DE PREGRADO EN LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN PSICOPEDAGOGIA, EN ESTE PUNTO, SOLICITAMOS QUE SE NOS DIGA LA DIFERENCIA DE ESTOS PREGRADOS.*

EN COLOMBIA, TODO PROFESIONAL QUE ESTUDIA EN LICENCIATURA DE CIENCIAS DE EDUCACION Y ESTOS TIENEN UN ENFASIS Y EL DE LA PERSONA ES PSICOPEDAGOGIA, POR ESO SOLICITAMOS SE ACLARE ESTA SITUACION, PORQUE NO ACEPTAN NUESTRO PROFESIONAL EN LA EVALUACIÓN, PORQUE NOS DICEN QUE ESTE PROFESIONAL NO CUMPLE CON LA ADENDA No. 1, CONSIDERAMOS QUE HAY CONFUSIÓN SOBRE EL TEMA Y ESTAMOS HABLANDO DE LOS MISMOS TITULOS.

RESPUESTA No. 2: *La entidad se permite informar que revisada la observación del proponente UNION TEMPORAL ITO – CETICS, se señala lo siguiente:*

Del contenido de la observación, se establece que el proponente UNION TEMPORAL ITO - CETICS pretende que la SIC haga revisión de la hoja de vida de la señora ANA MARIA POSADA RESTREPO para el cargo de líder pedagógico que fue aportada en la oferta inicial y de la cual, el proponente dentro del término de traslado de informes de evaluación presentó observación solicitando su habilitación en el presente proceso.

En este punto, la SIC concluye que la observación está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se procede a revisar los argumentos antes mencionados, así:

En cumplimiento de los lineamientos del estatuto general de contratación pública y los conceptos emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el sentido que las entidades estatales antes de adjudicar o declarar desierto los procesos de selección, están en la capacidad de solicitar documentos que le permitan aclarar o subsanar las dudas que se tengan frente a los ofrecimientos presentados en un proceso de contratación pública y en aras de respetarse los derechos al debido proceso, de defensa y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política; mediante mensaje público a través de la plataforma de SECOP 2, la SIC le solicitó al oferente UNION TEMPORAL ITO-CETICS el día 9 de julio de 2019, lo siguiente: "Se informa al oferente UNION TEMPORAL ITO - CETICS que en cumplimiento de los lineamientos establecidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se solicita remita a través de la plataforma de SECOP 2 los documentos que den cumplimiento a la adenda No. 1 para el perfil del Líder pedagógico o Diseñador Instruccional. Esta información debe ser entregada antes del día 16 de julio de 2019 a las 5:00 pm."

En este punto, el oferente UNION TEMPORAL ITO – CETICS el día 16 de julio de 2019, presentó subsanación sobre el líder pedagógico en el sentido de sustentar que la profesional ANA MARIA POSADA RESTREPO cumplía con los requisitos establecidos en la adenda No.1 y a su vez, señalo que: "Teniendo en cuenta que el equipo mínimo de trabajo no es un factor de ponderación y que la Superintendencia solicitó remitir los documentos que den cumplimiento a la adenda No. 1 para el perfil del Líder pedagógico o Diseñador Instruccional, por lo cual, nos permitimos proponer a la profesional

IVONNE XIOMARA GÓMEZ AGUILAR quien cumple los requisitos mínimos habilitantes de la siguiente manera, para ser tenida en cuenta conforme a los estipulado por en la Ley 1882 de 2018 Artículo 5."

Conforme lo expuesto, la SIC procede a estudiar los argumentos presentados por el oferente UNION TEMPORAL ITO – CETICS, en los siguientes términos:

En lo concerniente al cumplimiento de los requisitos señalados en la adenda No. 1 de fecha 31 de mayo de 2019, por parte de la señora ANA MARIA POSADA RESTREPO, la SIC ratifica lo señalado en la respuesta a la observación No. 6 del cuadernillo de preguntas y respuestas publicado el día 5 de julio de 2019 en la plataforma de SECOP II, por lo que en este sentido no se acoge su observación.

No obstante y teniendo en cuenta que el personal señalado en el numeral 1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO el cual fue modificado en la adenda No. 1 de fecha 31 de mayo de 2019, hace parte de los requisitos habilitantes técnicos, el cual puede ser subsanado por el proponente, ya que el mismo no es factor de ponderación y atendiendo a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y selección objetiva, la SIC procederá a hacer la evaluación de la hoja de vida de la profesional IVONNE XIOMARA GOMEZ AGUILAR para el cargo de líder pedagógico, así:

<table>
<tr><th colspan="6">ROL LIDER PEDAGÓGICO O DISEÑADOR INSTRUCCIONAL</th></tr>
<tr><th colspan="2">PERFIL SOLICITADO</th><th colspan="2">PERFIL OFERTADO</th><th>OBSERVACIONES</th><th>RESULTADO</th></tr>
<tr><td>Anexo</td><td>Diligenciado y firmado por el profesional propuesto</td><td>Anexo</td><td>Diligenciado y firmado por el profesional propuesto</td><td>N/A</td><td rowspan="11">CUMPLE con subsanación</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Formación académica</td><td rowspan="2">Pedagogía o Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía o Licenciatura en Psicopedagogía o Licenciatura en Pedagogía Social o Licenciatura en Pedagogía Infantil o Licenciatura en Psicología y Pedagogía, con conocimientos específicos en metodología didáctica en el medio virtual, diseño centrado en el usuario, y estándares de producción de contenidos.</td><td>Nombre</td><td colspan="2">IVONNE XIOMARA GOMEZ AGUILAR</td></tr>
<tr><td>Profesión</td><td>Licenciado en Psicología y Pedagogía</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="9">Experiencia</td><td colspan="4">Experiencia desde terminación de materias (16-DIC-2010)</td></tr>
<tr><td rowspan="8">5 años de experiencia profesional y mínimo 2 de experiencia específica en desarrollo de contenidos virtuales.</td><td rowspan="7">Certificación 1</td><td>CETICS Corporación para la Educación y las TICS- EXPERIENCIA ESPECIFICA</td><td>Diseñadora Instruccional, pedagógico y de contenidos: (21/01/2011 - 05/09/2012) / 1 año y 7 meses (27/09/2012 - 30/04/2013) / 7 meses (04/09/2014 - 31/12/2014) / 3 meses (20/08/2015 - 30/12/2015) / 4 meses (29/08/2016 - 20/12/2016) / 4 meses (13/07/2016 - 13/07/2017) / 8 meses (El resto de tiempo se traslapa con otra experiencia) (21/11/2017 / 28/12/2018) / 1 año y 1 mes (05/01/2019 - 30/06/2019) / 5 meses</td></tr>
<tr><td>CETICS Corporación para la Educación y las TICS- EXPERIENCIA GENERAL</td><td>Diseñadora de actividades de autoestudio (26/06/2018 - 15/01/2019) / Traslapo con otra experiencia</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tiempo total experiencia general</td><td>5 años y 3 meses</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tiempo total experiencia específica</td><td>5 años y 3 meses</td></tr>
</table>

Conforme con lo expuesto, al revisarse la hoja de vida de la señora IVONNE XIOMARA GOMEZ AGUILAR CUMPLE con lo requerido en la adenda No.1 y por tanto, el proponente UNION TEMPORAL ITO – CETICS cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones.

COMO CONSECUENCIA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE EL PROCESO SIC 26 DE 2019, SE DA UNA REVALUACION TÉCNICA SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR ASOCIACION ASECUM Y UNION TEMPORAL ITO – CETICS, POR LO QUE EL CONSOLIDADO DE EVALUACION Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD QUEDARÁ, ASÍ:

No. de Oferta	OFERENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PONDERACION ECONOMICA (MAX 400 PUNTOS)	PONDERACION TECNICA (MAX 500)	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX 100 PUNTOS)	PONDERACION TOTAL (MAX 1000 PUNTOS)	PUNTAJE ACREDITACION PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)
1.	CATEDRA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	392.9443751	500	100	992. 9443751	NO SE OTORGA PUNTAJE
2.	ASOCIACION ASECUM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	398.6335763	500	100	998. 6335763	ACREDITA REQUISITOS SEGÚN DECRETO 392 DE 2018 Y SE LE OTORGA UN PUNTAJE ADICIONAL DE 1%.
3.	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO. EDUCACION SUPERIOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	392.7137849	500	100	992. 7137849	NO SE OTORGA PUNTAJE
4.	LINKTIC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO SE OTORGA PONDERACION	NO SE OTORGA PONDERACION	NO SE OTORGA PONDERACION	NO SE OTORGA PUNTAJE
5.	UNION TEMPORAL ITO - CETICS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	398.7805398	500	100	998. 7805398	NO SE OTORGA PUNTAJE
6.	SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO SE OTORGA PONDERACION	NO SE OTORGA PONDERACION	NO SE OTORGA PONDERACION	NO SE OTORGA PUNTAJE
7.	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	399.1642157	500	100	999. 1642157	NO SE OTORGA PUNTAJE

RESPECTO DEL PUNTAJE ADICIONAL POR ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018), LA ENTIDAD INFORMA LO SIGUIENTE:

LOS PROPONENTES: CATEDRA S.A.S, FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO. EDUCACION SUPERIOR, UNION TEMPORAL ITO – CETICS Y COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. NO PRESENTARON LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR EL CITADO PUNTAJE Y AL SER UN FACTOR DE PONDERACIÓN EL MISMO NO PUEDE SER SUBSANADO POR LOS OFERENTES Y POR TANTO, NO SE LES OTORGA PUNTAJE.

FRENTE AL PROPONENTE ASOCIACION ASECUM SE OBSERVA DEL CONTENIDO DE LA OFERTA PUBLICADA EN SECOP 2 QUE PARA ACREDITAR EL PUNTAJE PRESENTO LO SIGUIENTE:

- **CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE ACREDITA QUE TIENE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DEL PERSONAL.**
- **CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN DONDE CERTIFICA QUE TIENE UN TRABAJADOR VINCULADO EN CONDICION DISCAPACIDAD.**

EN CONSECUENCIA, SE LE OTORGA EL 1% DEL PUNTAJE ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTO ES:

PUNTAJE ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES: 1000 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL 1% DECRETO 392 DE 2018: 10 PUNTOS

TOMANDO EL PUNTAJE OBTENIDO POR ASOCIACION ASECUM SE TIENE:

PONDERACION TECNICA, PONDERACION ECONOMICA Y ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 998. 6335763 PUNTOS

PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 392 DE 2018: 10 PUNTOS

TOTAL PUNTOS: 1.008,6335763 PUNTOS.

EN CONSECUENCIA, EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO SIC 26 DE 2019 ES EL SIGUIENTE:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PONDERACION ECONOMICA (MAX 400 PUNTOS)	PONDERACION TECNICA (MAX 500)	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX 100 PUNTOS)	PONDERACION TOTAL (MAX 1000 PUNTOS)	PUNTAJE ACREDITACION PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO
1	ASOCIACION ASECUM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	398.6335763	500	100	998. 6335763	10	1.008,6335763
2	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	399.1642157	500	100	999. 1642157	NO SE OTORGA PUNTAJE	999. 1642157
3	UNION TEMPORAL ITO - CETICS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	398.7805398	500	100	998. 7805398	NO SE OTORGA PUNTAJE	998. 7805398
4	CATEDRA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	392.9443751	500	100	992. 9443751	NO SE OTORGA PUNTAJE	992. 9443751
5	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO. EDUCACION SUPERIOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	392.7137849	500	100	992. 7137849	NO SE OTORGA PUNTAJE	992. 7137849